

los propios de S. S.; ni de Vizcaino alguno de los
heredamientos, por mixta solo, à Vizcaino de las rive-
radas de Dho. Brazal la Cara, que sea la Comunidad
en su ymediacion: Cuyo favor, y utilidad, espere, ve-
cibia de la grandesa de S. S. etc.

[Signature]
[Signature]

Por Agg. de 7 de Sep. de 1756 =

Informe del Sr. D. Juan María Guadaño y Cauela Comisario
del Brazal de Texia, En asunto de la pretension de esta
parte, y fecho se traiga para su Resolucion, à veyte à cada
la Ciudad, doi fee =

[Signature]

En observancia del Decreto de S. S. pase al Suonum. de lo q. se
esta parte se pretende, y en su vista Conyuntiva no se sigue por su
alguno alguno, antes si sera de beneficio notorio el enderezar la boca
del brazal que el memorial expresa, y en la propia forma otras tres
queñas que al final de la antecedente se hallan, con lo que quedara el
brazal mas comodo y util a todo el heredamiento. Y siendo preciso haver de
levantar el parador que llaman de la Parrilla por la dificultad que
se que resulta en la juncion de las aguas se hace indispensable el tra-
ladado al principio de Dha. Vuelta, p. donde se logran la Caída de
respondiendo de ambos Brazales, y dispuesta la Sepugnancia en el
pasar las aguas son demerito el mas leve. quedando p. de seguir
la obligacion de esta p. a las muelas del espaldas brazal de la Parrilla
en el transito de Dha. Vuelta, desde donde se halla el parador
hasta donde se dejase p. lo que siendo del agrado de S. S. podra

